



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 29/2012 (VEINTE Y NUEVE BARRA DOS MIL DOCE).

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL EJERCICIO FISCAL 2.012.- DE GS. 6.388.310.091 (GUARANÍES SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN), PROVENIENTE DE LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DE ROYALTIES PARA NUESTRO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2.012.-----

VISTO: La Nota N.M.S.L. 472/2.012 a través de la cual la **Intendencia Municipal** remite un **Proyecto de Ordenanza de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo Ejercicio Fiscal Año 2.012.-**, para su estudio y consideración, por un monto de Origen de Financiamiento **Royalties y Compensaciones de Gs. 6.388.310.091.-----**

CONSIDERANDO: Que, la **Intendencia Municipal** remite el pedido de **Ampliación**, por el monto de Origen de **Financiamiento de Royalties y Compensaciones** conforme a la nota SIME NRO. 27666/2.012, en la cual se detalla el monto asignado de manera complementaria a la **Municipalidad de San Lorenzo de Gs. 6.388.310.091.-** (seis mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil noventa y uno).-----

Que, la distribución de los **Gs. 6.388.310.091.-** se realizará según detalle:

	TOTAL DE GASTOS	9.921.362.441	6.388.310.091	16.309.672.532	
	GASTOS CORRIENTES	1.074.432.844	1.277.662.018	2.352.094.862	20,00%
100	SERVICIOS PERSONALES	709.990.644	700.000.000	1.409.990.644	
140	PERSONAL CONTRATADO	709.990.644	700.000.000	1.409.990.644	
144	Jornales	172.870.644	220.000.000	392.870.644	
145	Honorarios Profesionales	537.120.000	480.000.000	1.017.120.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	364.442.200	577.662.018	942.104.218	
360	Combustibles y Lubricantes	364.442.200	120.000.000	484.442.200	
360	Combustibles y Lubricantes	364.442.200	120.000.000	484.442.200	
390	Otros Bienes y Consumo	789.800.000	457.662.018	1.247.462.018	
390	Otros Bienes y Consumo	789.800.000	457.662.018	1.247.462.018	
	GASTOS DE CAPITAL	8.846.929.597	5.110.648.073	13.957.577.670	
500	INVERSION FISICA	5.411.855.958	4.362.247.978	9.774.103.936	68,28%
510	ADQUISICION DE INMUEBLE	-	300.000.000	300.000.000	
510	Adquisición de Inmueble	-	300.000.000	300.000.000	
520	CONSTRUCCIONES	5.411.855.958	4.062.247.978	9.474.103.936	
520	Construcciones	5.411.855.958	4.062.247.978	9.474.103.936	
800	TRANSFERENCIAS	2.371.023.444	498.400.095	2.869.423.539	7,80%
870	Transferencias de Capital al Sector Privado	2.371.023.444	498.400.095	2.869.423.539	
871	Transferencias de Capital al Sector Privado	2.371.023.444	498.400.095	2.869.423.539	
900	OTROS GASTOS	1.064.050.195	250.000.000	1.314.050.195	3,91%
960	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO	1.064.050.195	250.000.000	1.314.050.195	
960	Deudas Pendientes de Pago	1.064.050.195	250.000.000	1.314.050.195	

80%



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, argumentado en la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominado “Royalties” y Compensaciones en razón del Territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales en su **art. Nro. 5** reza cuanto sigue: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las **municipales**, el **80% (ochenta por ciento)** podrá ser utilizado en gastos de capital, el **10 % (diez por ciento)** a actividades de desarrollo sustentable y el **10 % (diez por ciento)** podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentren vinculados a dichos gastos de capital.

El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario.

Descripción de los rubros a ser imputados

144.- Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor.

145.- Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, diferentes al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias.

360. Combustibles y Lubricantes

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, maquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasa lubricantes para los mismos utilizados en talleres o en unidades de reparaciones mantenimientos y obras.

390 Otros Bienes de Consumo

Gastos por adquisiciones de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas herramientas menores, material de seguridad adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

510. Adquisición de Inmuebles

Adquisiciones de de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

520 – Construcciones

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso Institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

871. Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas o productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Que, en la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se ha analizado minuciosamente el pedido, concluyendo que el mencionado proyecto se adecua de pleno derecho a las Leyes y Ordenanzas vigentes, recomendando a la Plenaria la aprobación.-----

Que, el Asesor Económico, recomienda en su Dictamen N° 20/2.012.- aprobar el proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 15/2.012 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **APROBAR** la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo del Ejercicio Fiscal 2.012., de Gs. 6.388.310.091 (Guaraníes seis mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil noventa y un), proveniente de la asignación Complementaria de Royalties para nuestro municipio para el Ejercicio 2.012, conforme a los cuadros que se adjuntan y que forman parte documental del presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL